



## *Elecciones Generales 2024*

### **Reglamento de Método Alternativo de Nominación para la Selección de los/as Candidatos/as para las Elecciones Generales del 2024 del Partido Independentista Puertorriqueño**

Gobernador/Gobernadora  
Comisionado/Comisionada Residente,  
Senadores/Senadoras y Representantes por Acumulación  
Senadores/Senadoras y Representantes por Distrito Alcaldes/Alcaldesas

RECIBIDO

Oficina del Secretario

Fecha: 8/7/23 Hora: 11:09m

Firma: \_\_\_\_\_

Aprobado el 1 de agosto de 2023.

# ÍNDICE

<b>Título I – Disposiciones Generales</b> .....	4
Sección 1.1 - Nombre .....	4
Sección 1.2 - Base Legal.....	4
Sección 1.3 - Aplicación .....	4
<b>Título II –Derechos del Elector</b> .....	5
Sección 2.1 - Derechos a candidaturas.....	5
Sección 2.2 - Derecho a participación .....	5
<b>Título III –Candidaturas</b> .....	6
Sección 3.1 - Radicaciones.....	6
Sección 3.2 - Certificación de candidatos/candidatas.....	7
Sección 3.3 - Papeleta .....	7
<b>Título IV –Asambleas de Municipio para la selección de candidatos/candidatas a Alcaldes/Alcaldesas y la selección de delegados/delegadas a la Asamblea General</b> .....	8
Sección 4.1 - Fechas .....	8
Sección 4.2 - Número de delegados/delegadas .....	8
Sección 4.3 - Dirección de las Asambleas.....	9
Sección 4.4 - Registro .....	9
Sección 4.5 - Recusaciones .....	9
Sección 4.6 - Presentación de candidatos/candidatas.....	9
Sección 4.7 - Votación y escrutinio .....	9
Sección 4.8 - Proceso de impugnación.....	10
<b>Título V –Asambleas</b> .....	11
Sección 5.1 - Fecha.....	11

Sección 5.2 - Convocatoria ..... 11

Sección 5.3 - Composición ..... 11

Sección 5.4 - Quórum ..... 12

Sección 5.5- Procedimiento ..... 12

Sección 5.6 - Registro ..... 12

Sección 5.7 - Recusaciones ..... 13

Sección 5.8 - Presentación de candidatos/candidatas ..... 14

Sección 5.9 - Votación y escrutinio ..... 14

Sección 5.10 - Impugnaciones ..... 14

**RECIBIDO**

Oficina del Secretario

Fecha: 8/7/23 Hora: 11:09

Firma: 

**Reglamento de Método Alterno de Nominación para la Selección  
de los Candidatos para las Elecciones Generales del 2024 del Partido  
Independentista Puertorriqueño  
Gobernador/Gobernadora, Comisionado/Comisionada Residente,  
Senadores/Senadoras y Representantes por Acumulación, Senadores/Senadoras  
y Representantes por Distrito y Alcaldes/Alcaldesas**

**TÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**SECCIÓN 1.1 NOMBRE**

Este Reglamento se conocerá como *Reglamento de Método Alterno de Nominación para la Selección de los Candidatos para las Elecciones Generales del 2024 del Partido Independentista Puertorriqueño a Gobernador/Gobernadora, Comisionado/Comisionada Residente, Senadores/Senadoras y Representantes por Acumulación, Senadores/Senadoras y Representantes por Distrito y Alcaldes/Alcaldesas.*

**SECCIÓN 1.2 BASE LEGAL**

Este Reglamento se aprueba y promulga a tenor con las disposiciones de la Ley Núm. 58 del 20 de junio de 2020, según enmendada, conocida como Código Electoral de Puerto Rico y el Reglamento del Partido Independentista Puertorriqueño.

**SECCIÓN 1.3 APLICACIÓN**

Las disposiciones de este Reglamento se aplicarán a los procesos conducentes a la selección de candidatos/candidatas a Gobernador/Gobernadora, Comisionado/Comisionada Residente, Senadores/Senadoras y Representantes por Acumulación, Senadores/Senadoras y Representantes por Distrito y Alcaldes/as del Partido Independentista Puertorriqueño para las Elecciones Generales 2024.

Estos son:

1. Asambleas Municipales y selección de delegados/delegadas.
2. Asambleas de Distrito.
3. Asamblea General.

**TÍTULO II**  
**DERECHOS DEL ELECTOR**

**RECIBIDO**  
Oficina del Secretario

Fecha: 8/7/23 Hora: 11:09

Firma: \_\_\_\_\_

**SECCIÓN 2.1 DERECHOS A CANDIDATURAS**

**A. Alcaldes/Alcaldesas**

Tendrá derecho a aspirar a una candidatura a Alcalde/Alcaldesa por el Partido Independentista Puertorriqueño cualquier elector/electora afiliado/afiliada registrado/registrada que sea miembro "bona fide" del Partido, según lo dispone la Ley y el Reglamento del Partido Independentista Puertorriqueño. La afiliación y registro deberá constar en el Registro de Electores/as Afiliados/as del PIP, bajo la custodia del/la Comisionado/Comisionada Electoral en la oficina que ubica en el edificio administrativo de la CEE, Piso 9, Ave. Arterial B 205, Hato Rey.

**B. Senadores/Senadoras y Representantes por Distrito**

Tendrá derecho a aspirar a una candidatura a Senador/Senadora o Representante por Distrito del Partido Independentista Puertorriqueño cualquier elector/electora afiliado/afiliada registrado/registrada que sea miembro "bona fide" del Partido, según lo dispone la Ley y el Reglamento del Partido Independentista Puertorriqueño. La afiliación y registro deberá constar en el Registro de Electores Afiliados del PIP, bajo la custodia del/la Comisionado/Comisionada Electoral en la oficina que ubica en el edificio administrativo de la CEE, Piso 9, Ave. Arterial B 205, Hato Rey.

**C. Gobernador/Gobernadora, Comisionado/Comisionada Residente, Senadores/Senadoras y Representantes por Acumulación**

Tendrá derecho a aspirar a una candidatura a Gobernador/Gobernadora, Comisionado/Comisionada Residente, Senadores/ Senadoras y Representantes por Acumulación por el Partido Independentista Puertorriqueño (PIP) cualquier elector/electora afiliado/afiliada registrado/registrada que sea miembro "bona fide" de este Partido, según lo dispone la Ley y el Reglamento del Partido Independentista Puertorriqueño. La afiliación y registro deberá constar en el Registro de Electores Afiliados del PIP, bajo la custodia del/la Comisionado/Comisionada Electoral en la oficina que ubica en el edificio administrativo de la CEE, Piso 9, Ave. Arterial B 205, Hato Rey.

**SECCIÓN 2.2 DERECHO A PARTICIPACIÓN**

**A. Alcaldes/as**

Cualquier elector/electora afiliado/afiliada registrado/registrada del PIP en el Comité Local del Municipio concernido tendrá derecho a participar en la Asamblea Municipal para la selección del/la candidato/candidata a Alcalde/Alcaldesa y la selección de los/las delegados/delegadas a la Asamblea de Distrito y la Asamblea General.

**B. Senadores/as y Representantes por Distrito**

Además de los/las delegados/delegadas certificados/certificadas, cualquier elector/electora afiliado/afiliada registrado/registrada del PIP en los Municipios concernientes tendrá derecho a participar en la Asamblea de dicho Distrito para la selección del/la candidata/candidata a Representante o Senador/Senadora por el Distrito.

**C. Gobernador/Gobernadora, Comisionado/Comisionada Residente, Senadores/Senadoras y Representantes por Acumulación**

Además de los/las delegados/delegadas certificados/certificadas, cualquier elector/electora afiliado/afiliada registrado/registrada del PIP tendrá derecho a participar en la Asamblea General.

**TÍTULO III  
CANDIDATURAS**

**SECCIÓN 3.1 RADICACIONES**

**A. Alcaldes/Alcaldesas y Senadores/Senadoras y Representantes por Distrito**

Cualquier aspirante a la candidatura de Alcalde/Alcaldesa, Representante por Distrito y Senador/Senadora por Distrito del Partido Independentista Puertorriqueño que desee participar en el proceso interno de selección de candidaturas deberá radicar en la Oficina del/la Comisionado/Comisionada Electoral del Partido el documento *Notificación de Intención de Participación en Método Alterno de Selección para Aspirar a una Candidatura para un Cargo Público Electivo por el Partido Independentista Puertorriqueño para las Elecciones Generales del 2024*. La fecha y hora límite para la radicación del documento es quince (15) días calendario, a las 12:00 PM, antes de la fecha señalada para la celebración de la Asamblea Municipal o de Distrito.

**B. Gobernador/Gobernadora, Comisionado/Comisionada Residente, Senadores/Senadoras y Representantes por Acumulación**

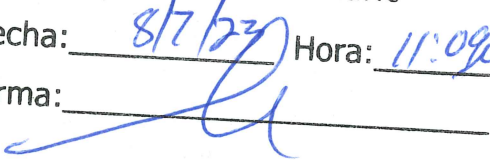
Cualquier aspirante a la candidatura a Gobernador/Gobernadora, Comisionado/Comisionada Residente, Senadores/Senadoras y Representantes por Acumulación del Partido Independentista Puertorriqueño que desee participar en el proceso interno de selección de candidaturas deberá radicar en la Oficina del/la Comisionado/Comisionada Electoral del Partido el documento *Notificación de Intención de Participación en Método Alterno de Selección para Aspirar a una Candidatura para un Cargo Público Electivo por el Partido Independentista Puertorriqueño para las Elecciones Generales del 2024*. La fecha y hora límite para la radicación del documento es el 25 de noviembre de 2023, a las 12:00 PM.

**C. DOCUMENTO NOTIFICACIÓN DE INTENCIÓN DE PARTICIPACIÓN EN MÉTODO ALTERNO DE SELECCIÓN PARA ASPIRAR A UNA CANDIDATURA PARA UN CARGO PÚBLICO ELECTIVO POR EL PARTIDO INDEPENDENTISTA PUERTORRIQUEÑO PARA LAS ELECCIONES GENERALES DEL 2024**

Este documento notifica la intención de participar del método alterno de nominación para aspirar a un cargo público electivo y el mismo deberá expresar como información mínima lo siguiente:

- 1) Nombre, inicial y apellidos (paterno y materno).
- 2) Número electoral.
- 3) Precinto del cual es elector/electora.
- 4) Últimos cuatro (4) dígitos del Seguro Social.
- 5) Posición a la cual aspira.
- 6) Dirección residencial y postal.
- 7) Número de teléfono.
- 8) Correo electrónico.
- 9) Expresión de que cumple con los siguientes requisitos:

- a. Ser afiliado/afiliada registrado/registrada y miembro "bona fide" del Partido Independentista Puertorriqueño.
- b. Cumple con los requisitos legales y reglamentarios de la candidatura al cargo electivo al cual aspira.

**RECIBIDO**  
Oficina del Secretario  
Fecha: 8/7/23 Hora: 11:09  
Firma: 

**SECCIÓN 3.2 CERTIFICACIÓN DE CANDIDATOS/CANDIDATAS**

**A. Alcaldes/Alcaldesas**

Al recibirse el documento *Notificación de Intención de Participación en Método Alterno de Selección para Aspirar a una Candidatura para un Cargo Público Electivo por el Partido Independentista Puertorriqueño para las Elecciones Generales del 2024* en la Oficina del/la Comisionado/Comisionada Electoral del Partido, este/esta, luego de evaluar la misma, certificará la cualidad de elector/electora afiliado/afiliada registrado/registrada y miembro "bona fide" del Partido y el cumplimiento de todos los requisitos de la Ley 58 del 2020, supra, del Reglamento del PIP y de este Reglamento y notificará su certificación al/la solicitante, al presidente/presidenta del Comité Municipal del cual es miembro y al/la Secretario/Secretaria de Organización no más tarde de siete (7) días calendario a partir de la fecha de radicación de la *Notificación de Intención*.

**B. Senadores/Senadoras y Representantes por Distrito**

Al recibirse el documento de *Notificación de Intención de Participación en Método Alterno de Selección para Aspirar a una Candidatura para un Cargo Público Electivo por el Partido Independentista Puertorriqueño para las Elecciones Generales del 2024* en la Oficina del/la Comisionado/Comisionada Electoral del Partido, este/esta, luego de evaluar la misma, certificará la cualidad de elector/electora afiliado/afiliada registrado/registrada y

miembro “bona fide” del Partido y el cumplimiento de todos los requisitos de la Ley 58 del 2020, supra, del Reglamento del PIP y de este Reglamento y notificará su certificación al/la solicitante, al presidente/presidenta del Comité Municipal concerniente del cual es miembro y al/la Secretario/Secretaria de Organización no más tarde de siete (7) días calendario a partir de la fecha de radicación de la *Notificación de Intención*.

**C. Gobernador/Gobernadora, Comisionado/Comisionada Residente, Senadores/Senadoras y Representantes por Acumulación**

Al recibirse el documento de *Notificación de Intención de Participación en Método Alternativo de Selección para Aspirar a una Candidatura para un Cargo Público Electivo por el Partido Independentista Puertorriqueño para las Elecciones Generales del 2024* en la Oficina del/la Comisionado/Comisionada Electoral del Partido, este/esta, luego de evaluar la misma, certificará la cualidad de elector/electora afiliado/afiliada registrado/registrada y miembro “bona fide” del Partido y el cumplimiento de todos los requisitos de la Ley 58 del 2020, supra, del Reglamento del PIP y de este Reglamento y notificará su certificación al/la solicitante, al presidente/presidenta del Comité Municipal del cual es miembro, al/la Secretario/Secretaria de Organización y a la Comisión Política no más tarde de siete (7) días calendario a partir de la fecha de radicación de la *Notificación de Intención*.

### **SECCIÓN 3.3 PAPELETA**

Las posiciones y lugar en que han de figurar los nombres de los/las aspirantes en las papeletas serán seleccionados mediante sorteo en presencia de estos/estas o sus representantes y el/la Comisionado/Comisionada Electoral del PIP. Este proceso se realizará por lo menos tres (3) días antes de la fecha de la Asamblea.

## **TÍTULO IV ASAMBLEAS DE MUNICIPIO PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS/CANDIDATAS A ALCALDES/ALCALDESAS Y LA SELECCIÓN DE DELEGADOS/DELEGADAS A LA ASAMBLEA GENERAL**

### **SECCIÓN 4.1 FECHAS**

Las Asambleas Municipales o de Precintos para la selección de los/las delegados/delegadas a la Asamblea General se llevarán a cabo en los Municipios o Precintos en las fechas y horas determinadas en el calendario aprobado por la Comisión Política y anejado a este Reglamento.

### **SECCIÓN 4.2 NÚMERO DE DELEGADOS/DELEGADAS**

El número de delegados/delegadas a seleccionar por municipio o precinto será igual al 2 (dos) por ciento del total de votos íntegros obtenidos por el Partido para el cargo público electivo en



cuestión en las Elecciones Generales de 2020 en dichos municipios o precintos. Todo municipio tendrá derecho a una representación no menor de cinco (5) delegados/delegadas.

### SECCIÓN 4.3 DIRECCIÓN DE LAS ASAMBLEAS

Las Asambleas serán presididas y dirigidas por un/una miembro de la Comisión Política o por un delegado/delegada presidencial que designe el Presidente del Partido, el/la Secretario/Secretaria General o el/la Secretario/Secretaria de Organización.

### SECCIÓN 4.4 REGISTRO

El Secretario o la Secretaria del Comité Municipal o de Precinto o su representante llevarán un registro de la participación en la Asamblea. Los/las aspirantes a candidaturas o su representante tendrán derecho a estar presentes en la etapa del registro de los/las participantes. Una vez finalizada la elección, el registro le será entregado a la persona encargada de dirigir la Asamblea quien lo hará llegar al/la Comisionado/Comisionada Electoral a nivel Nacional del Partido.

### SECCIÓN 4.5 RECUSACIONES

Los/las aspirantes a candidaturas o sus representantes, así como cualquier otro elector/electora afiliado/afiliada o registrado/registrada y miembro "bona fide" tendrá derecho a recusar, durante la etapa de registro, a cualquier potencial participante por razones de ley o reglamentarias.

La Recusación se hará en el acto del registro. Al participante recusado/recusada no se le privará del derecho a votar, pero su voto se recusará al momento de ser depositado para que el Comité de Escrutinio que se designe pase juicio sobre la validez de la recusación.

### SECCIÓN 4.6 PRESENTACIÓN DE CANDIDATOS/CANDIDATAS

Iniciados los trabajos, los/las aspirantes serán debidamente presentados a la Asamblea y tendrán derecho a dirigirse a la misma para exponer sus razones, ideas, propuestas o cualquier otro asunto concerniente a su postulación.

### SECCIÓN 4.7 VOTACIÓN Y ESCRUTINIO

Los/las participantes en la Asamblea debidamente registrados/registradas podrán votar por el número de candidatos/candidatas que corresponde al precinto o municipio. La votación será secreta, excepto cuando hay un/una solo/sola aspirante que la votación podrá ser abierta. En caso de haber más de un/una aspirante, la persona que presida la Asamblea procurará el cumplimiento estricto de la secretividad del proceso de votación y el uso de papeletas adecuadas que permita la votación.

RECIBIDO  
Oficina del Secretario

Fecha: 8/7/23 Hora: 11:09

Firma: [Firma]

El/la miembro de la Comisión Política o el/la delegado/delegada presidencial designará un Comité de Escrutinio que supervisará el proceso de votación. Todo/toda aspirante tendrá derecho a tener un/una representante designado/designado por él/ella en dicho Comité, antes, durante y después de la votación.

Dicho Comité procederá a contar los votos obtenidos por cada aspirante. Terminado el escrutinio se proclamará ganador/ganadora y candidato/candidata al/la que obtenga la mayoría de los votos emitidos.

#### **SECCIÓN 4.8 PROCESO DE IMPUGNACIÓN**

Cualquier aspirante que haya participado en la Asamblea, que tenga motivos de ley o reglamento para impugnar el resultado o procedimiento utilizado en dicha Asamblea, podrá presentar una querrela o impugnación por escrito ante la Oficina del/la Comisionado/Comisionada Electoral del Partido dentro de los cinco (5) días calendario a partir de la celebración de la Asamblea, exponiendo las razones de ley o reglamento que motivan la impugnación.

Recibida la impugnación ante el/la Comisionado/Comisionada Electoral del Partido, este/esta o su representante remitirán la misma al Comité de Impugnaciones de Asambleas compuesto por tres (3) integrantes: el/la Comisionado/Comisionada Electoral, el Presidente Ejecutivo del Partido o su representante autorizado y el/la Secretario/Secretaria de Organización. En caso de que alguno/alguna de los/las integrantes sea candidato/candidata, la Comisión Política nombrará su sustituto/sustituta.

Dicho Comité celebrará una vista para desfilas prueba, con citación a todas las partes afectadas por la impugnación dentro de los cinco (5) días calendario al recibo de la impugnación.

Celebrada la vista, el Comité rendirá su decisión y sus conclusiones dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, notificando a todas las partes envueltas en la controversia.

Cualquier aspirante afectado/afectada por la determinación del Comité de Impugnaciones podrá apelar la misma, dentro de setenta y dos (72) horas de habersele notificado dicha decisión, ante la Comisión Política del Partido, que decidirá sobre dicha apelación. Esta decidirá sobre dicha apelación, con o sin vista, dependiendo de la controversia, en un término no mayor de setenta y dos (72) horas y notificará la decisión a todas las partes afectadas.

La decisión de la Comisión Política será final y firme y sólo podrá ser revisada mediante los recursos de Ley que el Ordenamiento Electoral disponga.

Si algún/alguna miembro de la Comisión Política fuera parte de una controversia, no podrá participar en ninguna etapa decisiva de la impugnación y sólo podrá participar como parte afectada por la impugnación.

**TÍTULO V  
ASAMBLEAS**

**RECIBIDO**  
Oficina del Secretario

Fecha: 8/7/23 Hora: 11:09

Firma: \_\_\_\_\_

**SECCIÓN 5.1 FECHA**

**A. ASAMBLEA DE MUNICIPIO**

La Asamblea se celebrará según itinerario que someterá el/la Secretario/Secretaria de Organización ante la Comisión Política del Partido para su aprobación. Se informará la fecha, hora y lugar de la misma al Comité Central del Partido y se difundirá en la página web <https://www.comisionadoelectoralpip.com>.

**B. ASAMBLEAS DE DISTRITOS SENATORIALES Y REPRESENTATIVOS**

Las Asambleas se celebrarán según itinerario que someterá el/la Secretario/Secretaria de Organización ante la Comisión Política del Partido para su aprobación. Se informarán las fechas, hora y lugar de la celebración de las mismas al Comité Central del Partido y se difundirán en la página web <https://www.comisionadoelectoralpip.com>.

**C. ASAMBLEA GENERAL**

La Asamblea General se celebrará el día 10 de diciembre de 2023, a la una de la tarde (1:00 PM) en el Centro de Convenciones de Puerto Rico y se difundirá en la página web <https://www.comisionadoelectoralpip.com>.

**SECCIÓN 5.2 CONVOCATORIA**

La convocatoria a las Asambleas se publicará en la página web <https://www.comisionadoelectoralpip.com> con no menos de sesenta (60) días de antelación a la fecha fijada para su celebración.

**SECCIÓN 5.3 COMPOSICIÓN**

**A. ASAMBLEA DE MUNICIPIO**

Las Asambleas estarán integradas por los/las electores/electoras afiliados/afiliadas registrados/registradas en los Comités Locales.

**B. ASAMBLEAS DE DISTRITOS SENATORIALES Y REPRESENTATIVOS**

Las Asambleas estarán integradas por los/las delegados/delegadas certificados/certificadas por los Comités Locales de los municipios concernientes y por electores/electoras afiliados/afiliadas registrados/registradas de dichos municipios.

**C. ASAMBLEA GENERAL**

La Asamblea General estará integrada por los/las delegados/delegadas certificados/certificadas de los Comités Municipales o de Precinto, los/las miembros de la

Comisión Política y el Comité Central, según lo dispone el Artículo 14 del Reglamento del PIP.

La cantidad de delegados/delegadas por Municipio o Precinto será igual al dos (2) por ciento del total de votos íntegros que obtuvo el Partido en las Elecciones Generales de 2020. Todo Municipio tendrá derecho a una representación no menor de cinco (5) delegados/delegadas.

La certificación de los/las delegados/delegadas de los Municipios o Precintos se hará llegar a la Oficina del/la Comisionado/Comisionada Electoral. La misma puede ser entregada en persona en el edificio administrativo de la CEE que ubica en la Ave. Arteria B 205, piso 9, Hato Rey, o a través del correo electrónico [comisionadoelectoralpip@gmail.com](mailto:comisionadoelectoralpip@gmail.com), con no menos de dos (2) días de antelación al día de la Asamblea General.

#### **SECCIÓN 5.4 QUÓRUM**

Una hora después de la señalada en la Convocatoria a las Asambleas, se contará como quórum el número de delegados/delegadas presentes en la misma.

#### **SECCIÓN 5.5 PROCEDIMIENTO**

Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Partido o su representante y se regirán por las normas dispuestas en este Reglamento y en el Reglamento del Partido Independentista Puertorriqueño.

#### **SECCIÓN 5.6 REGISTRO**

##### **A. ASAMBLEAS DE MUNICIPIO**

Habrá un registro en la entrada del lugar de votación a los fines de registrar a los/las participantes. Los/las aspirantes o sus representantes tendrán derecho a estar presentes durante este proceso. En el mismo se registrarán:

1. Electores/electoras afiliados/afiliadas registrados/registradas.
2. Miembros de la Comisión Política y el Comité Central.
3. Invitados/invitadas.

Los/las aspirantes a candidaturas o sus representantes, así como cualquier otro/otra elector/electora afiliado/afiliada registrado/registrada y miembro "bona fide", tendrán derecho de recusar a cualquier potencial participante por razones de Ley o Reglamentarias en el acto de registrarse. (Véase el Título IV, Sección 4.5 de este Reglamento)

## B. ASAMBLEAS DE DISTRITOS SENATORIALES Y REPRESENTATIVOS

Habrá un registro en la entrada del lugar de votación a los fines de registrar a los/las participantes. Los/las aspirantes o sus representantes tendrán derecho a estar presentes durante este proceso. En el mismo se registrarán:

1. Delegados/delegadas certificados/certificadas.
2. Electores afiliados/afiliadas registrados/registradas.
3. Miembros de la Comisión Política y el Comité Central.
4. Invitados/invitadas.

RECIBIDO  
Oficina del Secretario  
Fecha: 8/7/23 Hora: 11:09  
Firma: [Firma]

Los/las aspirantes a candidaturas o sus representantes, así como cualquier otro/otra miembro o afiliado/afiliada, tendrán derecho de recusar a cualquier potencial participante por razones de Ley o Reglamentarias en el acto de registrarse. (Véase el Título IV, Sección 4.5 de este Reglamento)

## C. ASAMBLEA GENERAL

Habrá un registro en la entrada del lugar de votación a los fines de registrar a los participantes. En el mismo se registrarán:

1. Delegados/delegadas.
2. Miembros de la Comisión Política y el Comité Central.
3. Invitados/invitadas.

Los/las aspirantes o sus representantes tendrán derecho a estar presentes en el proceso del registro y de recusar a cualquier potencial participante por razones de Ley o Reglamentarias en el acto de registrarse. (Véase el Título IV, Sección 4.5 de este Reglamento)

## SECCIÓN 5.7 RECUSACIONES

Los/las aspirantes a candidaturas o sus representantes, así como cualquier otro/otra elector/electora afiliado/afiliada registrado/registrada y miembro "bona fide" del Partido tendrá derecho a recusar, durante la etapa de registro, a cualquier potencial participante por razones de ley o reglamentarias.

La recusación se hará en el acto del registro. Al participante recusado/recusada no se le privará del derecho a votar, pero su voto se recusará al momento de ser depositado para que el Comité de Escrutinio que se designe pase juicio sobre la validez de la recusación.

## **SECCIÓN 5.8 PRESENTACIÓN DE CANDIDATOS/CANDIDATAS**

Iniciados los trabajos, los/las aspirantes serán debidamente presentados/presentadas a la Asamblea y tendrán derecho a dirigirse a la misma para exponer sus razones, ideas, propuestas o cualquier otro asunto concerniente a su postulación.

## **SECCIÓN 5.9 VOTACIÓN Y ESCRUTINIO**

Los/las participantes en la Asamblea debidamente registrados podrán votar por el/la aspirante que corresponde. La votación será secreta, excepto cuando hay un/una solo/sola aspirante a la candidatura en cuestión que la votación será abierta. En caso de haber más de un/una aspirante, la persona que presida la Asamblea procurará el cumplimiento estricto de la secretividad del proceso de votación y el uso de papeletas adecuadas que permita la votación.

El Presidente del Partido o el/la delegado/delegada presidencial designará un Comité de Escrutinio que supervisará el proceso de votación. Todo/toda aspirante tendrá derecho a tener un/una representante designado/designado por él/ella en dicho Comité, antes, durante y después de la votación.

Dicho Comité procederá a contar los votos obtenidos por cada aspirante. Terminado el escrutinio se proclamará ganador/ganadora y candidato/candidata al/la que obtenga la mayoría de los votos emitidos para el cargo en cuestión.

## **SECCIÓN 5.10 IMPUGNACIONES**

### **A. ASAMBLEAS DE DISTRITOS SENATORIALES Y REPRESENTATIVOS Y DE MUNICIPIO**

Cualquier aspirante que haya participado en la Asamblea y que tenga motivos de Ley o Reglamento para impugnar el resultado o procedimiento utilizado, podrá presentar una querrela o impugnación por escrito ante la Oficina del/la Comisionado/Comisionada Electoral del Partido dentro de cinco (5) días calendario a partir de la celebración de la Asamblea, exponiendo las razones de Ley o Reglamento que motivan la impugnación.

Recibida la impugnación ante el/la Comisionado/Comisionada Electoral del Partido, este/esta o su representante remitirán la misma al Comité de Impugnaciones de Asambleas compuesto por tres (3) integrantes: el/la Comisionado/Comisionada Electoral, el Presidente Ejecutivo del Partido o su representante y el/la Secretario/Secretaria de Organización. En caso de que alguno/alguna de los/las miembros sea candidato/candidata, la Comisión Política nombrará su sustituto/sustituta.

Dicho Comité celebrará una vista para desfilan prueba, con citación a todas las partes afectadas por la impugnación dentro de los cinco (5) días calendario al recibo de la impugnación.

Celebrada la vista, el Comité rendirá su decisión y sus conclusiones dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, notificando a todas las partes envueltas en la controversia.

Cualquier aspirante afectado/afectada por la determinación del Comité de Impugnaciones podrá apelar la misma, dentro de setenta y dos (72) horas de habersele notificado dicha decisión, ante la Comisión Política del Partido, que decidirá sobre dicha apelación. Esta decidirá sobre dicha apelación, con o sin vista, dependiendo de la controversia, en un término no mayor de setenta y dos (72) horas y notificará la decisión a todas las partes afectadas.

La decisión de la Comisión Política será final y firme y sólo podrá ser revisada mediante los recursos de Ley que el Ordenamiento Electoral disponga.

Si algún/alguna miembro de la Comisión Política fuera parte de una controversia, no podrá participar en ninguna etapa decisiva de la impugnación y sólo podrá participar como parte afectada por la impugnación.

#### B. ASAMBLEA GENERAL

RECIBIDO  
Oficina del Secretario  
Fecha: 8/7/23 Hora: 11:08m  
Firma: [Firma]

Cualquier aspirante que haya participado en la Asamblea y que tenga ~~motivos de Ley o~~ Reglamento para impugnar el resultado o procedimiento utilizado, podrá presentar una querrela o impugnación por escrito ante la Oficina del/la Comisionado/Comisionada Electoral del Partido dentro de cinco (5) días calendario a partir de la celebración de la Asamblea, exponiendo las razones de Ley o Reglamento que motivan la impugnación.

Recibida la impugnación ante el/la Comisionado/Comisionada Electoral del Partido, este/esta o su representante remitirán la misma al Comité de Impugnaciones de Asambleas compuesto por tres (3) integrantes: el/la Comisionado/Comisionada Electoral, el Presidente Ejecutivo del Partido o su representante y el/la Secretario/Secretaria de Organización. En caso de que alguno/alguna de los/las miembros sea candidato/candidata, la Comisión Política nombrará su sustituto/sustituta.

Dicho Comité celebrará una vista para desfilas prueba, con citación a todas las partes afectadas por la impugnación dentro de los cinco (5) días calendario al recibo de la impugnación.

Celebrada la vista, el Comité rendirá su decisión y sus conclusiones dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, notificando a todas las partes envueltas en la controversia.

Cualquier aspirante afectado/afectada por la determinación del Comité de Impugnaciones podrá apelar la misma, dentro de setenta y dos (72) horas de habersele notificado dicha decisión, ante la Comisión Política del Partido, que decidirá sobre dicha apelación. Esta decidirá sobre dicha apelación, con o sin vista, dependiendo de la

controversia, en un término no mayor de setenta y dos (72) horas y notificará la decisión a todas las partes afectadas.

El/la aspirante afectado/afectada tendrá derecho a apelar la decisión de la Comisión Política ante el Comité Central, que emitirá su decisión en un término de tiempo no mayor de setenta y dos (72) horas de haber recibido la apelación. La decisión del Comité Central será final y firme y sólo podrá ser revisada mediante los recursos de Ley que el Ordenamiento Electoral disponga.

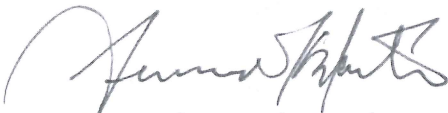
Si algún/alguna miembro de la Comisión Política o del Comité Central fuera parte en una controversia, no podrá participar en ninguna etapa decisiva de la impugnación y participará solamente como parte afectada por la impugnación.

Certifico que:

***Este Reglamento fue aprobado en reunión de la Comisión Política del Partido Independentista***

***Puertorriqueño efectuada el 12<sup>o</sup> de agosto de 2023.***

En San Juan, Puerto Rico hoy, 2 de agosto de 2023.



Fernando Martín García  
Presidente Ejecutivo  
Partido Independentista Puertorriqueño



RECIBIDO  
Oficina del Secretario

Fecha: 8/7/23 Hora: 11:09h

Firma: \_\_\_\_\_  